

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1027429-0-1				070		4996524	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.							
Calle y Número: AV THIERS NO. 248 PISO 6				Código Postal: 11590			
Población/Municipio: MIGUEL HIDALGO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: ANZURES				RFC: CGP970522EE4			
Correo Electrónico:				Teléfono:			
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.							
Calle y Número: AV THIERS NO. 248 PISO 6				Código Postal: 11590			
Población/Delegación: MIGUEL HIDALGO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: ANZURES				Teléfono:			
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: PLUTARCO ELIAS CALLES NO.1 Y RIO CHURUBUSCO.				Código Postal: 08400			
Población/Delegación: IZTACALCO				Estado: CIUDAD DE MÉXICO			
Colonia: GRANJAS MÉXICO				Teléfono:			
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: 0040		Subramo: RCGE		Fecha de Emisión: 19-01-2021			
Vigencia:				Moneda: DOLARES			
A las 12 hrs desde: 20-01-2021		Hasta las 12 hrs: 20-01-2022		Forma de Pago: ANUAL			
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos	
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.							
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS			SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			\$4,500,000.00	S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.		
S.E.A: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.							

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 20-Enero-2021.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

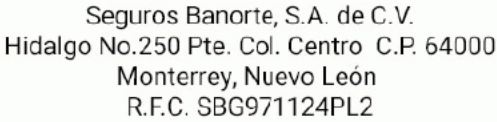
No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 4768-GRUPO ORDAS HOWDEN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SAPI DE CV

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	PLUTARCO ELIAS CALLES NO.1 Y RIO CHURUBUSCO. GRANJAS MÉXICO			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	IZTACALCO	
ESTADO	CIUDAD DE MÉXICO			
CÓDIGO POSTAL	08400			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$4,500,000.00	S.E.A.	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S.E.A.	

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Anexos Generales:

NOTAS R.C. GENERAL

ASEGURADO: CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.

CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. Y/O

COMPAÑÍA ARRENDADORA EL RISCO S.A. DE C.V. Y/O

COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO S.A. DE C.V. Y/O

INMOBILIARIA MOKA, S.A. DE C.V. Y/O

HIDRORENT, S.C. Y/O

ALMACENADORA KAVE S.A. DE C.V. Y/O

CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V. Y/O

ESTACION DE CARGA VIA LACTEA S.A. DE C.V. Y/O

ESTACION DE SERVICIO MENORCA, S.A. DE C.V. Y/O

GASOMER S.A. DE C.V. Y/O

HIDROSINA PLUS, SAPI DE C.V. Y/O

INMOBILIARIA ROJAS & GAS S.A. DE C.V. Y/O

OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 S.A. DE C.V. Y/O

OPERADORA DE ESTACIONES COMBUSERV, S.A. DE C.V. Y/O

OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBURSEV, S.A. DE C.V. Y/O

CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. Y/O

GRUPO GASOLINERO SUBCALIFORNEANO S.A. DE C.V. Y/O

SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER S.A. DE C.V. Y/O

ADMINISTRADORA SINGULAR AZORES S.A. DE C.V. Y/O

SERVICIOS GOBERNADORES PLUS S.A. DE C.V. Y/O

SERVICIOS TÉCNICOS PLUS S.A. DE C.V. Y/O

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL RISCO S.A. DE C.V. Y/O

GAS & OIL ESPECIALISTAS EN RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V. Y/O

ESTACIÓN DE SERVICIO LAGO ALBERTO S.A. DE C.V.

GRUPO GASOLINERO DAT, SAPI DE CV Y/O

OPERADORA GASOMER S.C. Y/O

ESTRATEGIAS PROFESIONALES OLIMPO SA DE CV Y/O

FUENTE DE CARGA PREFECTA S.A. DE C.V. Y/O

FUERZA INTEGRAL PARA ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V. Y/O

INMOBILIARIA COMBUSERV S.A. DE C.V. Y/O

DIRECTORES CORPORATIVOS 20-20 S.A. DE C.V. Y/O

VDM ADMINISTRADORA DE FRANQUISIAS S.A. DE C.V.

TRANSPORTADORA KAVE S.A. DE C.V.

FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O

AFILIADAS

DIRECCION DE FISCAL: Thiers 248 6 Piso, Col. Anzures, México, D.F., CP. 11590

DIRECCIÓN DE RIESGO: DE ACUERDO A RELACIÓN ANEXA

MONEDA: DOLARES

GIRO: GASOLINERA

VIGENCIA: 20/01/2021 AL 20/01/2022

Firma de persona física, de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

COBERTURAS:

-ACTIVIDADES E INMUEBLES.

-CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE CON UN SUBLIMITE DE \$ 275,000.00 DOLARES

LAS COBERTURAS OPERAN COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO PARA LAS UBICACIONES DECLARADAS.

Nota:

Dentro de la propuesta se tienen amparas las siguientes coberturas de acuerdo a las nuevas disposiciones descritas en el diario oficial de la federación dentro del artículo 17:

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GASOLINERAS SE CONVIENE EXTENDER LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SOBRE LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE INCURRIERE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE:

- a) Atención a emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o compensación ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados
- f) Remediación de sitios contaminados

DEDUCIBLES:

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de \$ 10,286.00 M.N.

-Contaminación: 20% sobre la reclamación con mínimo de \$ 10,286.000 M.N.

EXCLUSIONES

- Ø CULPA GRAVE O INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA
- Ø CASO FORTUITO FUERZA MAYOR
- Ø GARANTÍA DE CALIDAD
- Ø R.C. PROFESIONAL
- Ø R.C. CRUZADA
- Ø INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- Ø R.C. DEPOSITARIO
- Ø DAÑOS POR ACTOS TERRORISTAS
- Ø MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y/O VENGANZA
- Ø ERRORES U OMISIONES (EJ. NO DECLARAR ADECUADAMENTE)

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES

LA PRESENTE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS DE TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

NOTAS:

- DEBE CONTAR CON UNA ADECUADA SEÑALIZACION DONDE HAYA REALIZADOS LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA PARA EVITAR CUALQUIER EVENTUALIDAD.

- SE AMPARA LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LA UBICACIÓN YA MENCIONADA EN ESTA PÓLIZA:

SI NO FUESE ESTA DONDE OCURRA EL SINIESTRO SEGUROS BANORTE QUEDA LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG. _____ C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- EN CASO DE QUE SEAN MAS DE UNA UBICACIÓN, DEBERA NOTIFICARSE PARA PODER REALIZAR LOS CAMBIOS.

Así también la poliza fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio de muros y techos macizos por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez.

El cliente deberá confirmar lo anterior.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

- =====
- | | | | |
|----|----|---|---|
| 1 | 1 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3187/EXP/ES/2015 | Plutarco Elias Calles No.1 Esq. Rio Churubusco, Granjas México, Iztacalco. Distrito Federal C.P. 8400 |
| 2 | 2 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3200/EXP/ES/2015 | Cuauhtémoc No. 187, esq. Querétaro y Frontera , Col. Roma, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6700 |
| 3 | 3 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3201/EXP/ES/2015 | Gral. Anaya No. 175, Merced Balbuena, Del. Venustiano Carranza. Distrito Federal C.P. 15810 |
| 4 | 4 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3202/EXP/ES/2015 | Alfonso y Xola No. 18 Col. Álamos Del. Benito Juárez. Distrito Federal C.P. 3400 |
| 5 | 5 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3203/EXP/ES/2015 | Eje Central Lázaro Cárdenas No. 199, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6300 |
| 6 | 6 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3204/EXP/ES/2015 | Calzada de Tlalpan No. 1395 Col. Portales Norte Del. Benito Juárez. Distrito Federal C.P. 3300 |
| 7 | 7 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3205/EXP/ES/2015 | Av. Nuevo León No. 8 esq. Sonora, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6100 |
| 8 | 8 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3206/EXP/ES/2015 | Cedro No. 238, esq. Carpio, Col. Santa María La Ribera, Del. Cuauhtémoc. Distrito Federal C.P. 6400 |
| 9 | 9 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4112/EXP/ES/2015 | ALFONSO XIII ESQ. OBRERO MUNDIAL, ALAMOS, Benito Juárez, 03400, Distrito Federal |
| 10 | 10 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6364/EXP/ES/2015 | CAMPECHE NO. 214, HIPODROMO CONDESA, Cuauhtémoc, 06760, Distrito Federal |
| 11 | 11 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6687/EXP/ES/2015 | CALLE MURILLO NO. 21 Y MIGUEL ANGEL, SAN PEDRO DE LOS PINO, Benito Juárez, 03800, Distrito Federal (Domicilio incompleto) |
| 12 | 12 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6565/EXP/ES/2015 | AV. GUERRERO NO. 284, GUERRERO, Cuauhtémoc, 06350, Distrito Federal (Domicilio incompleto) |
| 13 | 14 | CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6694/EXP/ES/2015 | YUCATAN NO. 125 Y TONALA, ROMA, Cuauhtémoc, 06700, Distrito Federal |

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

14 15 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/8368/EXP/ES/2015 CALZADA GUADALUPE NO. 52, EX-HIPODROMO DE PERALVILLO, Cuauhtémoc, 06250, Distrito Federal

15 16 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6683/EXP/ES/2015 JOSE MARTI NO. 210 Y PROSPERIDAD, ESCANDON, Miguel Hidalgo, 11800, Distrito Federal

16 17 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6696/EXP/ES/2015 DIVISION DEL NORTE NO. 804 Y LUZ SAVINON, DEL VALLE, Benito Juárez, 03100, Distrito Federal

17 18 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6698/EXP/ES/2015 AV. VERACRUZ NO. 2 Y AV. CHAPULTEPEC, HIPODROMO CONDESA, Cuauhtémoc, 06170, Distrito Federal

18 19 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6700/EXP/ES/2015 MORELIA Y PUEBLA NO. 137, ROMA, Cuauhtémoc, 06700, Distrito Federal

19 20 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6733/EXP/ES/2015 MONTEVIDEO NO. 2 Y CALZADA DE LOS MISTERIOS, TEPEYAC INSURGENTES, Gustavo A. Madero, 07020, Distrito Federal

20 21 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6705/EXP/ES/2015 INSURGENTES SUR NO. 2075 Y LA PAZ, SAN ANGEL , Álvaro Obregón, 01000, Distrito Federal

21 22 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/2429/EXP/ES/2015 José Iturrigaray No.110, Lomas De Chapultepec, Miguel Hidalgo. Distrito Federal C.P. 11000 (Domicilio incompleto)

22 23 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6706/EXP/ES/2015 PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1022 Y PLAYA ICACOS , REFORMA IXTLAZIHUATL, Iztacalco, 08810, Distrito Federal (Domicilio incompleto)

23 24 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6710/EXP/ES/2015 AV. COYOACAN NO. 107 ESQ. AV. PROVIDENCIA, DEL VALLE, Benito Juárez, 03100, Distrito Federal (Domicilio incompleto)

24 25 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6712/EXP/ES/2015 INSURGENTES SUR NO. 289 Y POPOCATEPETL, HIPODROMO CONDESA , Cuauhtémoc, 06100, Distrito Federal

25 26 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6723/EXP/ES/2015 CARLOS B. ZETINA NO. 117 Y JOSE MARTI, ESCANDON, Miguel Hidalgo, 11800, Distrito Federal

26 27 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6728/EXP/ES/2015 AV. INSURGENTES SUR NO. 541 Y NUEVO LEON , HIPODROMO CONDESA , Cuauhtémoc, 06170, Distrito Federal

27 28 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6738/EXP/ES/2015 "CALZADA DE GUADALUPE NO. 516 ESQ. NECAXA, INDUSTRIAL , Gustavo A. Madero, 07800, Distrito Federal,"

28 29 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6746/EXP/ES/2015 VILLALONGIN NO. 6 ESQ. REFORMA E INSURGENTES, CUAUHEMOC, Cuauhtémoc, 06500, Distrito Federal

29 30 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6749/EXP/ES/2015 "NSURGENTES SUR NO. 553 ESQ. DIVISION DEL NORTE, DEL VALLE, Benito Juárez, 03100, Distrito Federal,"

30 31 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6751/EXP/ES/2015 "LAGO ARGENTINA NO. 7, ARGENTINA, Miguel Hidalgo, 11270, Distrito Federal, "

31 32 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6754/EXP/ES/2015 "CALZADA DE TLALPAN NO. 842, VILLA DE CORTES, Benito Juárez, 03530, Distrito Federal "

32 33 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3211/EXP/ES/2015 "Protasio Tagle No. 2 y 4, esq. Maderos, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo. Distrito Federal C.P. 11850"

33 34 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6598/EXP/ES/2015 "AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NO. 1881, LINDAVISTA, Gustavo A. Madero, 07300, Distrito Federal (domicilio incompleto)"

34 35 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6762/EXP/ES/2015 "AV. RIO SAN JUAQUIN NO. 5976 ESQ. LAGO GINEBRA, POPO, Miguel Hidalgo, 11480, Distrito Federal"

35 36 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6770/EXP/ES/2015 "BARCELONA NO. 37 ESQ. VERSALLES,

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

JUAREZ, Cuauhtémoc, 06600, Distrito Federal"

36 37 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6596/EXP/ES/2015 "GUILLERMO PRIETO NO. 130, SAN RAFAEL , Cuauhtémoc, 06470, Distrito Federal,"

37 38 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6350/EXP/ES/2015 "CAMINO REAL A TOLUCA NO. 521, CRISTO REY , Álvaro Obregón, 01150, Distrito Federal,"

38 39 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3209/EXP/ES/2015 "Coruña No. 454 Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco. Distrito Federal C.P. 8200"

39 40 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6408/EXP/ES/2015 "CALZADA VALLEJO NO. 1055 ESQ. PINIENTE 128 Y PONIENTE 122, NUEVA VALLEJO, Gustavo A. Madero, 07750, Distrito Federal,"

40 41 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6458/EXP/ES/2015 "DR. VERTIZ NO. 640, VERTIZ NARVARTE, Benito Juárez, 03600, Distrito Federal,"

41 42 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4519/EXP/ES/2015 " CALZADA TULYEHUALCO NO. 5661, LOS OLIVOS , Tláhuac, 13220, Distrito Federal"

42 44 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/3210/EXP/ES/2015 "Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Vallejo, Del. Gustavo A. Madero. Distrito Federal C.P. 7800"

43 45 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4523/EXP/ES/2015 "AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA KM. 17.5 , SANTIAGO ACAHUALTEPEC, Iztapalapa, 09600, Distrito Federal,"

44 46 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6807/EXP/ES/2015 "AV. DE LOS MAESTROS NO. 47, SAN ANDRES ATENCO , Tlalnepantla de Baz, 54040, Estado de México"

45 48 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6409/EXP/ES/2015 "AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN # 379, BARRIO DE LA PINZONA FRACC.LAS PLAYAS, Acapulco de Juárez, 39360, Guerrero"

46 49 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/6411/EXP/ES/2015 "KM. 42+500 CARR. FEDERAL MEXICO-PUEBLA, RIO FRIO, Ixtapaluca, 56590, Estado de México"

47 53 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4542/EXP/ES/2015 "AV. UNIVERSIDAD NO. 1291 ESQ. COYOACAN, DEL VALLE, Benito Juárez, 03240, Distrito Federal"

48 66 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/4546/EXP/ES/2015 "PROL. PASEO DEL PUERTO 795 ESQ. PASEO DEL SOL, EX HACIENDA BUENA VISTA, Veracruz, 91726, Veracruz de Ignacio de la Llave"

49 70 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7847/EXP/ES/2015 "BOULEVARD HIDALGO KM. 101, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, Reynosa, 88710, Tamaulipas"

50 71 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7848/EXP/ES/2015 "AVENIDA BOULEVARD REFORMA Y 15 DE SEPTIEMBRE S/N, CAMPESTRE, Nuevo Laredo, 88000, Tamaulipas"

51 73 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7852/EXP/ES/2015 "JOSE ZERTUCHE NO. 1100, FRACCIONAMIENTO COUNTRY, Reynosa, 88620, Tamaulipas"

52 75 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7854/EXP/ES/2015 "LIBRAMIENTO JOSE DE LAS FUENTES RODRIGUEZ NUM. 595, FRACCIONAMIENTO LA AMISTAD, Acuña, 26300, Coahuila de Zaragoza"

53 77 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7858/EXP/ES/2015 "AV. EJERCITO NACIONAL NO. 5230, BENITO JUAREZ, Juárez, 32390, Chihuahua,"

54 79 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/7861/EXP/ES/2015 "BOULEVARD OSCAR TIJERINA NO. 6751, NUEVO HIPODROMO, Juárez, 32674, Chihuahua"

55 108 CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. PL/8466/EXP/ES/2015 "PROL. GONZALEZ Y AV. LEYES DE REFORMA NO. 2035,

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

PARQUE INDUSTRIAL, Matamoros, 87479, Tamaulipas"

56 65 COMPAÑÍA ARRENDADORA EL RISCO SA DE CV Y/O CONSORCIO GASOLINERO PLUS SA DE CV PL/6957/EXP/ES/2015 CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM. 11.5, SAN JOSE IXHUATEPEC, Tlalnepantla de Baz, 54180, Estado de México

57 CADIZ COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV CALLE PUERTO DE CADIZ NÚMERO 42 COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC C. P. 07939 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

58 500 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/21782/EXP/ES/2018 Prolongación 27 de Febrero No. 329 Int. 1 - A, Barrio Santa Ana, C. P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco

59 501 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/21845/EXP/ES/2018 Boulevard Miguel Hidalgo Carretera México - Tuxpan, km 137.5, Valle Sol, C. P. 43669, Tulancingo de Bravo, Hidalgo,

60 502 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/21783/EXP/ES/2018 Carretera Federal Paraíso - El Bellote, Lote Fracción B No. 3104 - Norte, La Ceiba, C. P. 86607, Paraíso, Tabasco

61 503 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/22568/EXP/ES/2019 Avenida Central, Esquina Calle Águila y Calle Paricutín, No. 65, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, C. P. 55100, Ecatepec de Morelos, Estado de México

62 504 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/22569/EXP/ES/2019 Avenida Vía Morelos esquina Avenida Industrias S/N, Col. Santa Clara Cuautitla, C. P. 54190, Ecatepec de Morelos, Estado de México

63 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV Libramiento Jorge Jiménez Cantú SN y Avenida 1 de mayo Colonia Cuatro Milpas Atlacomulco Edo. Méx

64 ocoyoacac COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV Calle Martin Chimaltecatl No. 67 Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac Estado de México CP 52740

65 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV Avenida Nezahualcoyotl No.200 Colonia Santa Maria Nativitas Municipio de Chimalhuacan, Estado de México

66 505 COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV PL/22567/EXP/ES/2019 Avenida Fidel Velázquez, No. 526, entre Río Medio y Río Blanco, Lote 1A Manzana 33, Col. Lomas de Río Medio 2, C. P. 91809, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave;

67 cimatarío COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO SA DE CV Avenida del Parque 1001 Int.1 Col. Exhacienda la Providencia Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio Querétaro CP 76040

68 47 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8898/EXP/ES/2015 "AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 58.5, San Miguel Jagüeyes, Huehuetoca, 54680, Estado de México,"

69 50 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8900/EXP/ES/2015 " CRUCE CARRT. TEZOYUCA-TEPETZINGO, COL. TEZOYUCA, Emiliano Zapata, 62720, Morelos"

70 51 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8902/EXP/ES/2015 "AV. NO REELECCION NUM. 385, SAN FRANCISCO, Emiliano Zapata, 62720, Morelos"

71 52 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8903/EXP/ES/2015 "KM 10.1 CARRET. FED. CUERNAVACA-CUAUTLA, POB. TEJALPA, Jiutepec, 62550, Morelos"

72 54 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8907/EXP/ES/2015 "CENTENARIO NO. 13, DEL CARMEN , Coyoacán, 04000, Distrito Federal, "

73 55 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8913/EXP/ES/2015 "AV. CENTRAL NO. 20, VALLE DE ARAGON 3A SECCION , Ecatepec de Morelos, 55235, Estado de México"

74 56 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/10279/EXP/ES/2015 "CARRETERA MEXICO-CUAUTITLAN KM 31.5, LOMA BONITA, Cuautitlán, Estado de México, C. P. 54800"

75 57 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8923/EXP/ES/2015 "CALZADA DE LAS ARMAS NO. 24, INDUSTRIAL LAS ARMAS, Tlalnepantla de Baz, 54080, Estado de México"

76 58 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8924/EXP/ES/2015 "KM 86+800 CARRET. PACHUCA-TUXPAN, Venta Chica, Huauchinango, 73160, Puebla"

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

77 59 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8925/EXP/ES/2015 "TOLTECA NO. 69
EJE 4 ORIENTE, CENTRAL DE ABASTOS, Iztapalapa, 09040, Distrito Federal"

78 60 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8926/EXP/ES/2015 "CALZADA ERMITA
IZTAPALAPA NO. 3389, SANTA MARIA AZTAHUACAN, Iztapalapa, 09500, Distrito Federal"

79 61 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8927/EXP/ES/2015 "CA 3a NORTE N 11,
CENTRO, Arriaga, 30450, Chiapas"

80 62 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8931/EXP/ES/2015 "AV HIDALGO N S/N,
SECTOR HIDALGO, Guadalajara, 44200, Jalisco"

81 63 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8938/EXP/ES/2015 "AV VALLARTA N 850,
CENTRO, Guadalajara, 44100, Jalisco"

82 64 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/8939/EXP/ES/2015 "JOSE JUAQUIN
HERRERA NO. 110, MORELOS, Venustiano Carranza, 15270, Distrito Federal, "

83 67 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/19405/EXP/ES/2016 "Avenida Francisco Munguía No. 2121, Parque
Industrial O. L. Longogira, C. P. 88170, Nuevo Laredo, Tamaulipas"

84 68 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20490/EXP/ES/2017 Bosques de Bolognia número 2 lote 17 manzana
4 Bosques del Lago Código Postal 54766 Cuautitlán Izcalli Estado de México (Domicilio incompleto)

85 69 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20396/EXP/ES/2017 " Antigua
Carretera Tampico Mante km 12.5, avenida de la Industria, No. 10940-A, Miramar, C. P.
89604, Altamira, Tamaulipas"

86 170 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20917/EXP/ES/2018 "Boulevard Adolfo López Mateos
No. 102, Centro, C. P. 86300, Comalcalco, Tabasco"

87 171 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21060/EXP/ES/2018 "Calle Juarez con Calle Alatorre,
Centro, C. P. 86706, Macuspana, Tabasco"

88 172 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/20883/EXP/ES/2018 "Boulevard Chahue lote 23-A
Manzana 02, Sector R, C. P. 70987, Santa María Huatulco, Oaxaca (difieren datos y el cp es otro)"

89 173 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21270/EXP/ES/2018 "Boulevard Manuel Antonio
Romero Zurita S/N, Centro, C. P. 86605, Paraíso, Tabasco"

90 174 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21984/EXP/ES/2018 " Boulevard Reforma, No. 42,
Buenavista, C. P. 54944, Tultitlán, Estado de México"

91 179 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/21440/EXP/ES/2018 "Carretera Cuautitlán - Melchor
Ocampo esquina Libramiento La Joya No. 29, Villas de Cuautitlán, C. P. 54870,
Cuautitlán, Estado de México"

92 177 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22574/EXP/ES/2019 Avenida Ozumbilla, No. 97, Lt. 27, Mz. 42,
Col. Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, C. P. 55764, Tecámac, Estado de México

93 183 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22571/EXP/ES/2019 "Avenida Clemetides S/N, Col. San
Francisco Coacalco, C. P. 55712, Coacalco de Berriozábal, Estado de México"

94 182 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22572/EXP/ES/2019 "Boulevard Manuel Ávila Camacho,
No. 1007, Col. San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México"

95 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV Boulevard Arturo Montiel Rojas No. 03 Barrio La Conchita Chalco de
Díaz Covarrubias Municipio de Chalco Estado de México

96 180 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22839/EXP/ES/2019 "Autopista Palmillas - Apaseo El
Grande Km. 59+650, Fracción A, Col. Del Núcleo Ejidal Denominado Los Martínez y
Anexos, C. P. 76992, Huimilpan, Querétaro;"

97 181 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22840/EXP/ES/2019 "Autopista Palmillas - Apaseo El

Firma de persona física, de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Grande Km. 59+650, Fracción B, Col. Del Núcleo Ejidal Denominado Los Martínez y Anexos, C. P. 76992, Huimilpan, Querétaro"

98 178 CORPORACION GASOLINERA MILLENIUM, SA DE CV PL/22573/EXP/ES/2019 "Boulevard de las Naciones, No. 802, Col. Granjas del Marqués, C. P. 39890, Acapulco de Juárez, Guerrero"

99 72 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/7850/EXP/ES/2015 "CARRETERA TAMPICO A CIUDAD MANTE NUM. 6905, FRANCISCO JAVIER MINA, Tampico, 89318, Tamaulipas"

100 74 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/7853/EXP/ES/2015 "AVENIDA PUEBLA Y CALLE ALAMO NUM. 502, PALMA SOLA, Poza Rica de Hidalgo, 93320, Veracruz de Ignacio de la Llave"

101 76 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/7856/EXP/ES/2015 "BOULEVARD RUIZ CORTINES NUM. 1350, FRACCIONAMIENTO S. U. T. S. E. M., Boca del Río, 94299, Veracruz de Ignacio de la Llave"

102 78 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/9260/EXP/ES/2015 "BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO INTERSECCION BLVD. NUEVO HIDALGO NUM. 1501, Sin Colonia, Pachuca de Soto, 42083, Hidalgo,"

103 80 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8089/EXP/ES/2015 "AVENIDA SALVADOR NAVA NUM. 405, FRACCIONAMIENTO CENTRAL, San Luis Potosí, 78399, San Luis Potosí,"

104 81 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8092/EXP/ES/2015 "VICENTE GUERRERO N. 900, CENTRO, El Mante, 89800, Tamaulipas"

105 82 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8094/EXP/ES/2015 " BOULEVARD CARRETERA NACIONAL CON ENTRADA A LA ESTANZUELA NUM. 7877, LA ESTANZUELA, Monterrey, 64988, Nuevo León"

106 83 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8171/EXP/ES/2015 "AVENIDA EMILIANO ZAPATA PONIENTE Y MANUEL J. CLOUTHIER NUM. 2151, EL VALLADO, Culiacán, 80110, Sinaloa"

107 84 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8173/EXP/ES/2015 "URANO 2620, LA PUERTA DEL SOL, Santa Catarina, 66367, Nuevo León"

108 85 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8174/EXP/ES/2015 "CARRETERA A REYNOSA NUM. 101, 29 DE JULIO, Guadalupe, 65196, Nuevo León"

109 86 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8177/EXP/ES/2015 "BOULEVARD HEROES DE 5 DE MAYO NUM. 1101, SANTA MARIA, Puebla, 72080, Puebla"

110 87 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8179/EXP/ES/2015 "MAGNOLIAS NO. 100, FRACC. JARDINES DE DGO., Durango, 34220, Durango"

111 88 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8181/EXP/ES/2015 "AVENIDA LAS PALMAS NUM.101 NORTE, PARAISO, Coatzacoalcos, 96520, Veracruz de Ignacio de la Llave"

112 89 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8183/EXP/ES/2015 " CARLOS PELLICER NO. 205, PLUTARCO ELIAS CALLES, Centro, 86090, Tabasco"

113 90 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8184/EXP/ES/2015 "PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NO 999, LOURDES, Saltillo, 25090, Coahuila de Zaragoza"

114 91 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8239/EXP/ES/2015 "BLVD. JUAN ALONSO DE TORRES 3702, FRACC. SAN CAYETANO DE MEDINA, León, 37235, Guanajuato"

115 92 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8242/EXP/ES/2015 "AV. PERIFERICO CARLOS PELLICER Y AV. REFORMA S/N, 18 DE MARZO, Centro, 86140, Tabasco"

116 93 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8245/EXP/ES/2015 "BLVD. BENJAMIN HILL SUR NO.5720, INFONAVIT BARRANCOS, Culiacán, 80190, Sinaloa"

117 94 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8248/EXP/ES/2015 "BOULEVARD TORREON MATAMOROS NUM. 5000, LA MERCED, Torreón, 27000, Coahuila de Zaragoza"

118 95 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8250/EXP/ES/2015 "AV. HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 109, NUEVA VIZCAYA, Durango, 34080, Durango,"

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

119 96 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8252/EXP/ES/2015 "AV. 12 DE OCTUBRE NO. 200, FRACCIONAMIENTO CELAYA, Celaya, 38020, Guanajuato"

120 97 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8253/EXP/ES/2015 "AV. OBREGON SUR CRUZ C/DOMINGO LIZARDE NO. 704, EL EDEN, Salamanca, 36780, Guanajuato"

121 98 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8254/EXP/ES/2015 "BLVD. TULA-ITURBE NO. 118 - B, SALITRE, Tula de Allende, 42800, Hidalgo"

122 99 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8268/EXP/ES/2015 "PERIFERICO CARLOS MOLINA Y AV. FRANBOYANES S/N, RANCHERIA PASO Y PLAZA CARDENAS, Cárdenas, 86540, Tabasco"

123 100 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8272/EXP/ES/2015 "CARRET.FED. A PARAISO Y CALLE GUILLERMO PRIETO SN, LOPEZ MATEOS, Comalcalco, 86630, Tabasco"

124 101 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8275/EXP/ES/2015 "MAR MEDITERRANEO Y OKOSTSK, TACUBA, Miguel Hidalgo, 11410, Distrito Federal,"

125 102 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8276/EXP/ES/2015 "BLVD. AVILA CAMACHO NO. 91, CUAUHTEMOC, Minatitlán, 96880, Veracruz de Ignacio de la Llave"

126 103 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8278/EXP/ES/2015 "AV. ORIENTE 31 ENTRE NORTE 4 Y NORTE 6 NO. 263, CENTRO, Orizaba, 94300, Veracruz de Ignacio de la Llave"

127 104 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8285/EXP/ES/2015 "CARRETERA TLAXCALA OCOTLAN Y CALLE VOLCANES NO.20, S/N, Tlaxcala, 90100, Tlaxcala"

128 105 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8292/EXP/ES/2015 "AV. PATRIA ESQ. BLVD. LUIS F. MOLINA NO. 53140, LAZARO CARDENAS, Culiacán, 80000, Sinaloa"

129 106 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8298/EXP/ES/2015 "ARRETERA JUAREZ CHIAPAS A DOS BOCAS PARAISO S/N, TLAJOMULCO, Cunduacán, 86690, Tabasco"

130 107 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8465/EXP/ES/2015 "BLVD. PUERTO INDUSTRIAL PRIMEX NO. 105, CENTRO, Altamira, 89600, Tamaulipas"

131 109 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8467/EXP/ES/2015 "CARRETERA MEXICO - PACHUCA S/N, NACOAARI, Tizayuca, 43800, Hidalgo"

132 110 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8478/EXP/ES/2015 "BLVD. INDEPENDENCIA NO. 1100, CENTRO, Torreón, 27000, Coahuila de Zaragoza"

133 111 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8480/EXP/ES/2015 "BLVD. CONSTITUCION NO. 1111, MARGARITAS, Torreón, 27130, Coahuila de Zaragoza,"

134 112 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8484/EXP/ES/2015 "AV. BAJA CALIFORNIA 148, BARRIO SAN AGUSTIN, Chimalhuacán, 56343, Estado de México,"

135 117 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8495/EXP/ES/2015 "JUAN PABLO RODRIGUEZ NO. 730, DOCTORES, Saltillo, 25210, Coahuila de Zaragoza"

136 118 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8498/EXP/ES/2015 "AGUASCALIENTES NO. 1385, REPUBLICA, Saltillo, 25001, Coahuila de Zaragoza"

137 123 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8499/EXP/ES/2015 "AV. INDEPENDENCIA NUM. 1949, RUBEN JARAMILLO, Ahome, 81230, Sinaloa,"

138 124 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8500/EXP/ES/2015 "AV. RAFAEL CUERVO # 60, PLAYA LINDA, Veracruz, 91810, Veracruz de Ignacio de la Llave"

139 125 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8501/EXP/ES/2015 "BOULEVARD INSTITUTO TECNOLOGICO KM 264 NO. 24, INSURGENTES NORTE, Minatitlán, 96710, Veracruz de Ignacio de la Llave"

140 126 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8514/EXP/ES/2015 "CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN DE BRAVO 6114, EL TEJAR, Medellín, 94273, Veracruz de Ignacio de la Llave"

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

141 127 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/8519/EXP/ES/2015 "AV. HUEHUETOCA, ESQ. ARCANGEL SAN MIGUEL S/N, CLAUSTROS DE SAN MIGUEL, Cuautitlán, 54719, Estado de México"

142 128 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/10565/EXP/ES/2015 AVENIDA 1 NO.3511, ZONA INDUSTRIAL, Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, C. P. 94690

143 129 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/10008/EXP/ES/2015 BOULEVARD DIAZ ORDAZ NO. 182, COAPANTE, Tapachula, Chiapas, C.P. 30740

144 131 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/18822/EXP/ES/2016 0

145 132 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/19023/EXP/ES/2016 "Carretera México 127 Etihuatlan-Alazan, Alamo Temapache, Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, C. P. 92750"

146 133 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/20450/EXP/ES/2017 Calzada de Guadalupe número 301 EL Cerritos código postal 54800 Cuautitlán Estado de México

147 134 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/20449/EXP/ES/2017 Mexiquense número 31, Los Heroes de Tecámac código postal 55765, Tecámac Estado de México

148 135 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21068/EXP/ES/2018 Prolongación Ignacio López Rayón No. 1015, Morelos, C. P. 86300, Comalcalco, Tabasco

149 136 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21550/EXP/ES/2018 "Boulevard Cuauhnahuac No. 501 esquina San Andres de la Cal, Revolución, C. P. 62577, Cuernavaca, Morelos"

150 137 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21608/EXP/ES/2018 "Boulevard Ejercito Mexicano S/N km 6.7, Fraccionamiento Residencial Hamburgo, C. P. 35010, Gómez Palacio, Durango"

151 138 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21488/EXP/ES/2018 "Avenida Adolfo Ruíz Cortínez y Avenida Xalapa No. 279, Unidad del Bosque, C. P. 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave"

152 139 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21446/EXP/ES/2018 "Vía López Portillo No. 90, Buenavista, C. P. 54944, Tultitlán, Estado de México"

153 140 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/21489/EXP/ES/2018 "Avenida Cuauhtémoc No. 232, Tropicana, C. P. 92870, Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave"

154 141 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/22602/EXP/ES/2019 "Avenida Su Santidad Juan Pablo II, No. 611, Col. Barrio Cuaxustenco, C. P. 52140, Metepec, Estado de México"

155 142 HIDROSINA PLUS, SAPI DE CV PL/23029/EXP/ES/2019 Carretera a la Flor S/N, Col. Fraccionamiento Villa Toscana, Ejido "El Nayar", C. P. 34330, Durango, Durango

156 113 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6892/EXP/ES/2015 "BOULEVARD DEL LAGO NO. 1-A, MZA. 1 LOTE 3, GEOVILLA DE TERRANOVA, Acolman, 55883, Estado de México"

157 114 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6886/EXP/ES/2015 "AV. NEZAHUALCOYOLT SN, SANTA MARIA NATIVITAS, Chimalhuacán, 56335, Estado de México"

158 115 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6850/EXP/ES/2015 "VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. VICENTE GUERRERO, MIGUEL HIDALGO , Ecatepec de Morelos, 55490 "

159 116 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6853/EXP/ES/2015 "PALOMAS ESQUINA FAISANES MZA. 1 LOTE 1, LA VELETA , Ecatepec de Morelos, 55490, Estado de México"

160 130 INMOBILIARIA ROJAS & GAS, SA DE CV PL/6883/EXP/ES/2015 "EJERCITO MEXICANO NO. 26, EJIDO PRIMERO DE MAYO, Boca del Río, 91980, Veracruz de Ignacio de la Llave"

161 119 GASOMER SA DE CV PL/6524/EXP/ES/2015 "AV. JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 37, COACALCO, Coacalco de Berriozábal, 55700, Estado de México"

162 120 GASOMER SA DE CV PL/6528/EXP/ES/2015 "AV. REVOLUCION S/N, SAN CRISTOBAL , Ecatepec de Morelos, 54879, Estado de México, "

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

163 121 GASOMER SA DE CV PL/6530/EXP/ES/2015 "BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 2003,
EXHACIENDA DE COSCOTITLAN, Pachuca de Soto, 42083, Hidalgo"

164 122 GASOMER SA DE CV PL/6531/EXP/ES/2015 "VIA GUSTAVO BAZ NO. 4001, FRACCIONAMIENTO
INDUSTRIAL SAN NICOLAS, Tlalnepantla de Baz, 54120, Estado de México"

165 954 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV PL/6689/EXP/ES/2015 AV. MANUEL DE LA PE-A NO. 148,
DARIO MARTINEZ, Valle de Chalco Solidaridad, 56619, Estado de México

166 985 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV PL/6742/EXP/ES/2015 AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC (15)
KM 90.70, IXTLAN DEL RIO, Ixtlán del Río, 63940, Nayarit,

167 950 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV y/o ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE
CV PL/6562/EXP/ES/2015 VIA GUSTAVO BAZ NO. 230, TEQUESQUINAHUAC, Tlalnepantla de Baz, 54020, Estado de México
(falta identificar los locale

168 956 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV y/o ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE
CV PL/6692/EXP/ES/2015 "CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 2710, SANTA CRUZ MEYEHUALCO, Iztapalapa, 09290,
Distrito Federal,"

169 983 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV y/o ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE
CV PL/6734/EXP/ES/2015 AUTOPISTA DE CUOTA TEPIC-MAZATLAN KM 118.65, ACAPONETA, Tecuala, 63440, Nayarit

170 984 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV y/o ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE
CV PL/6740/EXP/ES/2015 AUTOPISTA DE CUOTA MAZATLAN-TEPIC KM 118.61, ACAPONETA, Tecuala, 63440, Nayarit

Firma de persona física, de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

171 951 ESTACION DE SERVICIO MENORCA, SA DE CV PL/6759/EXP/ES/2015 "FRAYSERVANDO
TERESA DE MIER NO. 299 ESQ. CLAVIJERO, TRANSITO, Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal"

172 998 ALMACENADORA KAVE SA DE CV PL/13698/DIS/OM/2016 CAMINO A SAN MIGUEL DE LOS JAGÜEYES MANZANA 38 LOTE 17 EN
EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, EDO MEX

173 ALMACENADORA KAVE SA DE CV AV. TEJOCOTES S/N, PARQUE INDUSTRIAL, SAN MARTIN OBISPO, CUAUTITLAN IZCALLI,
ESTADO DE MEXICO, C.P. 54769

174 401 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10909/EXP/ES/2015 "BOLIVAR ESQUINA SAN
JERONIMO NO. 102, CENTRO, Cuauhtémoc, Distrito Federal, C. P. 06010,"

175 402 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10911/EXP/ES/2015 "DOCTOR CARMONA Y
VALLE NO. 48, DOCTORES, Cuauhtémoc, Distrito Federal, C. P. 06720,"

176 403 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10912/EXP/ES/2015 "CARRETERA
MEXICO-CUAUTITLAN KM. 27 , LECHERIA, Tultitlán, Estado de México, C. P. 54940,"

177 404 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10917/EXP/ES/2015 Calle Cinco Núm. 1-A, Manzana 12 Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan
de Juárez, Estado de México

178 405 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10918/EXP/ES/2015 "CARRETERA MEXICO-TEXOCO KM.
28 + 500, SAN JOSE, Chicoloapan, Estado de México, C. P. 56300 (Falta identificar entre que calles se encuentra)"

179 406 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10828/EXP/ES/2015 Calle P. Adolfo López Mateos, Esquina 20 de Noviembre Núm. 127, Colonia San Mateo
Oxtotitlán, C.P. 50100, Toluca, Estado de México

180 407 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10830/EXP/ES/2015 BLVD. MIGUEL ALEMAN NO. 105, POB. DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Toluca, Estado de México, C. P.
50200

181 408 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/13125/EXP/ES/2016 CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA KM. 18, LOS REYES, La Paz, Estado de México, C. P. 56400,

182 409 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10831/EXP/ES/2015 AV. DEL NORTE NO. 176, Atitalaquia, Atitalaquia, Hidalgo, C. P. 42970

183 410 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/10832/EXP/ES/2015 PASEO TOLLOCAN KM. 56, LOC. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Toluca, Estado de México, C. P. 50200,

184 411 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11024/EXP/ES/2015 AV. MORELOS NO. 300, SANTA CLARA , Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55400,

185 412 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11281/EXP/ES/2015 "VIALIDAD JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 100, SAN LORENZO TEPALTITLAN, Toluca, Estado de México,
C. P.
50010"

186 413 OPERADORA DE MINUESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11025/EXP/ES/2015 "BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 3067, SAN ANDRES ATENCO, Tlalnepantla de Baz, Estado
de México, C. P.
54020 "

Firma de persona física, de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la
LFTAIIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

187 414 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11028/EXP/ES/2015 AV. JAVIER ROJO GOMEZ NO. 482, GUADALUPE MORAL, Iztapalapa, Distrito Federal, C. P. 09300

188 415 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11029/EXP/ES/2015 "AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO NO. 1973, VALLE DE LOS PINOS, Tlalnepantla de Baz, Estado de México,
C. P. 54040, "

189 416 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11339/EXP/ES/2015 "AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM. 37, HACIENDA DEL PARQUE SECCION II, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54769,"

190 417 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/12575/EXP/ES/2015 BOULEVARD TOLUCA-METEPEC 126NTE, LA PURISIMA, Metepec, Estado de México, C. P. 52140

191 418 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11416/EXP/ES/2015 "BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NOS. 17 Y 37, EL POTRERO, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C. P. 52975 "

192 419 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11335/EXP/ES/2015 MIGUEL HIDALGO NO. 24, GRANJAS MEXICO , Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 52140,

193 420 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11332/EXP/ES/2015 BLVD. ALFREDO DEL MAZO NUM. 663, EJIDO BUENA VISTA, SAN LORENZO, Toluca, Estado de México, C. P. 50070

194 421 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11330/EXP/ES/2015 Carretera Cuernavaca-Chilpancingo km. 21.790 Colonia Alpuyeca, C.P. 62790, Xochitepec, Morelos.

195 422 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11327/EXP/ES/2015 AV. CHALMA S/N, ESQ. AV. DE LAS TORRES MZ. 3, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT NORTE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54715,

196 428 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11337/EXP/ES/2015 Avenida Aguascalientes Manzana 1405 Lote 50.5 Núm. 7038 Colonia Primo Verdad, C.P. 20130 Aguascalientes, Aguascalientes

197 429 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE
CV PL/11340/EXP/ES/2015 Av. Adolfo López Mateos Ote. N° 1502, Héroes de Aguascalientes , Aguascalientes, Aguascalientes, C. P. 20250

198 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O INMOBILIARIA COMBUSERV SA DE CV AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. No. 1505, COL. BONA GENS, AGUASCALIENTES, C.P. 20250

199 952 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE
CV PL/6684/EXP/ES/2015 CALZADA JAVIER ROJO GOMEZ NO. 492, GUADALUPE DEL MORAL , Iztapalapa, 09300, Distrito Federal

200 953 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE
CV PL/6686/EXP/ES/2015 VIA MORELOS NO. 170, LOS LAURELES , Ecatepec de Morelos, 55090, Estado de México

201 955 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE
CV PL/6691/EXP/ES/2015 CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 3048, REFORMA POLITICA, Iztapalapa, 09700, Distrito Federal, (cambio la colonia)

202 961 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

CV PL/6702/EXP/ES/2015 KM. 98+345.659 AL 98+706.346 AUTOPISTA ARCO NORTE, DISTRITO DE OCAMPO, Calpulalpan, 90200, Tlaxcala

203 962 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV PL/6703/EXP/ES/2015 AUTOPISTA ARCO NTE C-SN MARTIN TEXMELUCAN ATL 98+7, DISTRITO DE OCAMPO, Calpulalpan, 90200, Tlaxcala

204 981 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV PL/6729/EXP/ES/2015 AL NTE.DIR.ATLACOMULCO AUTOP.ARCO-NORTE, COMUNIDAD DE ITURBIDE, Tula de Allende, 42820, Hidalgo

205 982 OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV SA DE CV Y/O OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO 20-20 SA DE CV PL/6731/EXP/ES/2015 AL SUR DIR.SANMARTIN TEXMELUCAN ARCO-NT KM 78, COMUNIDAD DE ITURBIDE, Tula de Allende, 42820, Hidalgo,

206 301 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7519/EXP/ES/2015 GUSTAVO BAZ NO. 4883, SAN PEDRO BARRIENTOS, Tlalnepantla de Baz, 54110, Estado de México

207 302 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7404/EXP/ES/2015 BOULEVARD TOLUCA NO. 9, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, Naucalpan de Juárez, 53569, Estado de México,

208 303 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7405/EXP/ES/2015 "MANZANA 12 AREA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CENTRAL DE ABASTOS, Iztapalapa, 09040, Distrito Federal,"

209 304 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/7408/EXP/ES/2015 BOULEVARD MOMPANI NUM. 611, LA PENA C.T.M., Querétaro, 76117, Querétaro (difiere el número)

210 305 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/18906/EXP/ES/2016 LATERAL CAMINO A MOMPANI # 2001, EJIDO TLACOTE EL BAJO, Querétaro, Querétaro, C. P. 76118

211 307 ESTACION DE CARGA VIA LACTEA SA DE CV PL/9398/EXP/ES/2015 "TEZOZOMOC NO. 51 Y 53, SANTA LUCIA, Azcapotzalco, 02760, Distrito Federal"

212 CORP. HIDRORENT, SC THIERS NO. 248, COL. ANZURES, C. P. 11590, CIUDAD DE MÉXICO (pb+ 9 pisos + sotano)

213 ALM HIDRORENT, SC MANUEL MARÍA CONTRERAS NO. 74, COL. SAN RAFAEL, C. P. 06470, CIUDAD DE MÉXICO

214 CASITA HIDRORENT, SC HERSCHEL 188, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590 CIUDAD DE MÉXICO

215 ESTAC. HIDRORENT, SC HERSCHEL 172, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590 CIUDAD DE MÉXICO

216 KEPLER HIDRORENT, SC KEPLER NO. 26, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590 CIUDAD DE MÉXICO

217 ANEXO HIDRORENT, SC HERSCHEL 191, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, CIUDAD DE MÉXICO / + PB+4P+SOTANO

218 VDM HIDRORENT, SC HERSCHEL 192, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, CIUDAD DE MÉXICO

219 350 SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER SA DE CV PL/12850/EXP/ES/2015 CA BRUNO MARTINEZ N 407 NTE, CENTRO, Durango, Durango, C. P. 34000

220 351 SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER SA DE CV PL/12853/EXP/ES/2015 ENRIQUE W SANCHEZ S/N, CENTRO, Canatlán, Durango, C. P. 34450,

221 352 SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER SA DE CV PL/12854/EXP/ES/2015 HEROICO COLEGIO MILITAR Y J. GUADALUPE LIRA S/N, ALTAMIRA, Santiago Papasquiaro, Durango, C. P. 34600

222 353 SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER SA DE CV PL/12857/EXP/ES/2015 HIDALGO Y FERROCARRILES, CENTRO, Nuevo Ideal, Durango, C. P. 34420

223 354 SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER SA DE CV PL/13621/EXP/ES/2016 DESVIACION A SAN JUAN KM, CENTRO, San Juan del Río, Durango, C. P. 34480

224 360 GRUPO GASOLINERO DAT, SAPI DE CV PL/7057/EXP/ES/2015 AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 373, AMERICA, Miguel

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG. [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

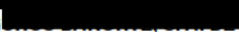
CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Hidalgo, 11830, Distrito Federal

225 306 FUENTE DE CARGA PREFECTA SA DE CV PL/6366/EXP/ES/2015 "AV. MARINA NACIONAL NO. 191, AHUEHUETES, Miguel Hidalgo, 11410, Distrito Federal"

226 380 3 CRUCES ENERGIA SA DE CV PL/22829/EXP/ES/2019 Carretera Federal a Tepoztlán, No. 100, esquina Tres Cruces, Col. Ahuatepec, C. P. 62300, Cuernavaca, Morelos

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

BENEFICIARIO PREFERENTE PARA LAS UBICACIONES:

CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V.

COACALCO: CLEMÁTIDES SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.
RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/498/18 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

MUNDO E: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO NO. 1007 COL. SAN LUCAS TEPALTECO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO. RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/504/18 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A. DE C.V.

CHIMALHUACAN: AVENIDA NEZAHUALCOYOTL NO.200 COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/004/19 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019.

OCOYOACAC: CALLE MARTIN CHIMALTECATL NO. 67 BARRIO DE SANTA MARÍA MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MÉXICO.
RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/498/18 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ATLACOMULCO: LIBRAMIENTO JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SN Y AVENIDA 1 DE MAYO COLONIA CUATRO MILPAS ATLACOMULCO ESTADO DE MEXICO. RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/489/18 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MONTO DE \$916,735 Y EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR EL POSIBLE DAÑO O DETERIORO AMBIENTAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA.

=====

BENEFICIARIO PREFERENTE PARA

LOS INMUEBLES DE CD AZTECA Y VÍA MORELOS:

COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A. DE C.V.

CD AZTECA:

AV. CENTRAL NO. 65 ESQ. ÁGUILA, COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55117. RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/488/18 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

VIA MORELOS:

AV. VÍA MORELOS ESQ. AV. INDUSTRIA S/N, COL. SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55540.

RESOLUTIVO 212090000/DGOIA/RESOL/487/18 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MONTO DE \$916,735 Y EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR EL POSIBLE DAÑO O DETERIORO AMBIENTAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA.

=====

BENEFICIARIO PREFERENTE A FAVOR DE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA LA SIGUIENTE UBICACION:

INCISO 90 HEROES DE TECAMAC: AV. OZUMBILLA MZ.42 LT.27 NO 97 CU HÉROES TECÁMAC MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO C.P.55764 RESOLUTIVO: 212090000/DGOIA/RESOL/594/18 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

POR EL MONTO DE \$916,735 Y EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR EL POSIBLE DAÑO O DETERIORO AMBIENTAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG _____ C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico

Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG  C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027429-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG [Redacted] C. V.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1a. Materia del Seguro.

Bajo este seguro, la Compañía se obliga a pagar los daños y consecuentemente los perjuicios y el daño moral, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba de responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según cláusulas y especificaciones pactadas en esta sección y conforme a las Condiciones Particulares que se anexan de acuerdo al giro del negocio del Asegurado.

Se aclara y conviene que los perjuicios y daños morales a que hubiere lugar, sólo quedan amparados si primeramente existe un daño físico directo a un tercero en sus bienes y/o en su persona, en consecuencia sin la ocurrencia de un daño físico directo, los perjuicios y el daño moral no estarán cubiertos por esta sección.

Límite Único y Combinado para todas las Ubicaciones Aseguradas. **Si el Asegurado y la Compañía así lo convienen**, y se especifique en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza, quedan amparadas todas las ubicaciones aseguradas, la Suma Asegurada de esta sección podrá operar como Límite Único y Combinado.

Cláusula 2a. Alcance del Seguro.

A) La obligación de la Compañía comprende:

1. El pago de los daños, y consecuentemente los perjuicios y el daño moral, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asume bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional durante un proceso penal.
 - b) El pago de los gastos por investigaciones, informes, asesorías jurídicas, trámites ante autoridades, trámites con los perjudicados, sus abogados, peritos, costas judiciales e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de otros gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del Alcance del Seguro.

1. Jurisdicción.

La presente sección cubre solamente demandas presentadas ante tribunales mexicanos, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Indemnizatoria.

- a) El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, para una o todas las reclamaciones presentadas por responsabilidades incurridas por el Asegurado durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza para esta sección, que operara como Límite Único y Combinado.
- b) Cuando se estipule en la carátula, cédula y/o especificación de esta póliza un sublímite por cobertura, riesgo o responsabilidad para esta sección, este será considerado como el límite máximo de responsabilidad de la Compañía por una o todas las reclamaciones presentadas por responsabilidades incurridas por el Asegurado durante la vigencia de esta póliza, amparadas por dicha cobertura, riesgo o responsabilidad. Este sublímite no debe entenderse en ningún momento como en adición al monto indicado en el inciso a).
- c) Esta sección cubre la responsabilidad materia de este seguro, siempre y cuando, las reclamaciones de terceras personas sean presentadas, originalmente, por primera vez y por escrito dentro del período de vigencia de la póliza o, a más tardar, hasta dos años contados en los términos de los Artículos 81 y 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y siempre que dichas reclamaciones se refieran a daños ocurridos durante la vigencia de la presente póliza.
- d) El pago de los gastos de defensa, a que se refiere el apartado A), punto 2. de esta cláusula, estará cubierto como sublímite, pero sin exceder de una cantidad igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección.
- e) Se considerará como una sola reclamación, al conjunto de ellas, originadas por la misma o igual causa, y la fecha de la primera notificación de la serie, se tomará como base para determinar la vigencia del seguro que responde a la serie. En consecuencia, dichas reclamaciones y sus correspondientes gastos de defensa, se considerarán o no aseguradas por esta sección, de conformidad con lo estipulado en los incisos anteriores.
- f) Cualquier monto cubierto como indemnización de esta Sección, por la Compañía, reducirá en igual cantidad la suma asegurada establecida para el mismo, por lo que las indemnizaciones de reclamaciones subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante.
- g) Salvo convenio en contrario, las modificaciones que durante la vigencia de la póliza se convengan después del inicio de vigencia, tendrán efecto precisamente a partir del momento en que se pacten.
- h) Esta sección atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, que se considerará como un beneficiario, desde el momento del siniestro.

Se entiende como tercero, para efectos de esta sección, a toda persona física o moral que no tenga un vínculo contractual de cualquier especie con el Asegurado. Además, no se considerará

como tercero a toda persona que tenga un vínculo de carácter familiar con el Asegurado, como cónyuge, hijos, padres, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, u otro pariente que habite permanentemente con él, así como familiares, en el mismo orden, de: socios, consejeros, directores y administradores.

Los empleados y trabajadores del Asegurado, en ningún caso podrán ser considerados como terceros, para los efectos de esta sección.

Cláusula 3a. Responsabilidades No Amparadas por el Contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas de esta sección, pero mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, la obligación del pago de la prima adicional correspondiente por parte del Asegurado, y conforme a su condicionado especial, podrán ampararse las siguientes responsabilidades adicionales:

- 1. Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario.** Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por arrendamiento (de acuerdo a la responsabilidad civil legal del arrendatario de inmuebles, establecida en el Código Civil), de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
- 2. Responsabilidad Civil Carga y Descarga.** Responsabilidades derivadas de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
- 3. Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos Terminados.** Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o bien por los trabajos ejecutados, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
- 4. Responsabilidad Civil Taller de Reparación, Estacionamiento y Pensión o Garage de Vehículos.** Responsabilidades por daños a bienes propiedad de terceros que estén bajo custodia o control del Asegurado que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
- 5. Responsabilidad Civil Cruzada.** Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como

asegurados en la póliza, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

6. **Responsabilidad Civil Asumida.** Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.
7. **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.** Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones que impliquen modificaciones o erecciones estructurales, o demoliciones, de conformidad con lo estipulado en su condicionado especial.

Queda entendido que si algunas de las responsabilidades antes descritas, no quedan amparadas mediante convenio expreso, se consideran exclusiones de esta sección.

Las coberturas, límites, sublímites y deducibles considerados como contratados, serán los que se indican en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 4a. Responsabilidades No Amparadas por el Contrato.

Queda entendido y convenido que además de lo establecido en las Condiciones Particulares de cada cobertura adicional y en la cláusula “Exclusiones Generales” de las condiciones generales aplicables a todas las secciones, esta sección en ningún caso ampara, ni se refiere a reclamaciones y/o responsabilidades:

1. **Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios.** Sin embargo, cuando dicho incumplimiento haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, la Compañía responderá, de conformidad con lo estipulado en esta sección, por la responsabilidad civil legal del Asegurado frente al tercero dañado.
2. **Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**
3. **Cualquier multa o sanción derivada del incumplimiento de contratos o convenios, o cualquier suma imputable al Asegurado con carácter de sanción**

(incluyendo multas) impuesta por alguna Autoridad o por cualquier ley o reglamento.

4. Responsabilidades por daños derivados de hechos u omisiones dolosos o de mala fe del Asegurado, de sus empleados o de sus socios, o derivados por culpa grave de la víctima.
5. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, equipos subacuáticos, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos, así como por operación de puertos o aeropuertos ni por actividades dentro de sus recintos.
6. En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por su cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, así como por otros parientes que habiten permanentemente con él.
7. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos ni por otros parientes que habiten permanentemente con ellos.
8. Por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 - a. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad, a excepción del arrendamiento de inmuebles.
 - b. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles esta exclusión aplica cuando dichos bienes, o parte de ellos, hayan sido objeto de esas actividades.

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

9. Como consecuencia de extravío de bienes.
10. Responsabilidades por daños causados por:
 - a. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
 - b. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario del suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
11. Responsabilidades imputables al Asegurado, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición relativas al Trabajo y a la Seguridad Social.
12. Responsabilidades Profesionales.
13. Reclamaciones por daños a consecuencia de rayo, terremoto y/o erupción volcánica ó a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundación, maremoto, huracán o cualquier otro fenómeno de la naturaleza.
14. Reclamaciones por daños a consecuencia de guerra u otros actos bélicos, invasión de enemigo extranjero, revolución, golpe de estado, sedición, rebelión, motín, huelga, alborotos populares, actos terroristas, actos vandálicos, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho o por cualquier otro caso de fuerza mayor o caso fortuito.
15. Por daños derivados de sabotaje o actos de terrorismo, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
16. Responsabilidades por daños genéticos a personas, animales o plantas.
17. Responsabilidades por daños causados por hongos, bacterias u organismos nocivos, cualquiera que sea su origen.
18. Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.

-
19. Responsabilidades derivadas de daños patrimoniales, corporales o morales, relacionados, de cualquier modo, con el contagio de enfermedades transmitidas por cualquier tipo de virus que ocasione el Síndrome de Inmuno Deficiencia Humano (SIDA), complejos relacionados al SIDA o agentes patógenos relacionados al SIDA.
 20. Responsabilidades por daños ocasionados por asbestos, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, tereftalatos, cloro fluoro carbonos, clorofenoles, askarel, plomo, bifenilos policlorados (PCB's) y/o compuestos derivados (PCDD's, PCDF's, PCNB's).
 21. Responsabilidades por daños punitivos o ejemplares.
 22. Responsabilidades por daños por deterioro o desgaste normal de anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
 23. Responsabilidades por daños a anuncios, así como daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del Asegurado.
 24. Responsabilidades por daños patrimoniales puros.
 25. Responsabilidades por siniestros o daños ocurridos en el extranjero y/o demandas en el extranjero.
 26. Responsabilidad civil por el uso de explosivos.
 27. Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos

Cláusula 5a. Participación del Asegurado.

*Queda entendido y convenido que, en cada siniestro que afecte la cobertura básica de esta Sección, conforme a la Cláusula 1a., o a alguna de las responsabilidades contratadas por convenio expreso, conforme a la Cláusula 3a., siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada **DEDUCIBLE**, la cual se establece en la carátula, cédula y/o especificación de la Póliza.*

En el supuesto de que esta participación se establezca en función a Días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF), la Compañía la aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cláusula 6ª Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito, por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte lo cual se hará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad, ocurrido, mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes la autoridad judicial o los peritos) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta Cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 7ª Lugar y pago de la indemnización.

En caso de que proceda el siniestro, la Compañía hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula de Procedimiento en caso de Siniestro de esta póliza.

Cláusula 8ª Disminución y reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro.

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada. Las indemnizaciones subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma asegurada restante.

La suma asegurada podrá ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obliga a pagar la prima adicional que corresponda. Si la póliza comprende varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

Cláusula 9ª Fraude, dolo o mala fe.

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

A. Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

B. Si con igual propósito, no entregan en tiempo a la Compañía, la documentación e informes indicados en la(s) Cláusula(s) de Procedimiento en caso de Siniestro.

C. Si hubiera en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

Cláusula 10ª Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada, en los derechos del asegurado así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro.

Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que el Asegurado fuera legalmente responsable, por considerarse para estos efectos también como Asegurados, no habrá subrogación. Tampoco procederá la subrogación cuando el asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con la persona que le haya causado el daño o bien si es civilmente responsable de la misma.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada en todo o en parte de sus obligaciones.

Si el daño fuera indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula 11ª Otros seguros.

El Asegurado tiene la obligación de dar aviso por escrito a la Compañía de todo seguro que haya contratado, que ampare los mismos bienes y contra los mismos riesgos cubiertos por esta póliza. Deberá informar también el nombre de las Compañías Aseguradoras y sumas aseguradas.

Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que se trata esta Cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 12ª Terminación anticipada del contrato.

Esta póliza podrá terminarse por anticipado por el Asegurado o por la Compañía mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado la dé por terminada, la Compañía tendrá derecho a la parte de prima anual por el tiempo que estuvo en vigor el seguro, conforme a la siguiente tabla a corto plazo:

Periodo de vigor del seguro	Porcentaje de la Prima Anual al que la Compañía tendrá derecho
Hasta 10 días	10%
1 mes	20%
1.5 mes	25%
2 meses	30%
3 meses	40%
4 meses	50%
5 meses	60%
6 meses	70%
7 meses	75%
8 meses	80%
9 meses	85%
10 meses	90%
11 meses	95%

Cuando la Compañía la dé por terminada lo hará mediante notificación por escrito al asegurado y la terminación surtirá efecto 15 (quince) días después de recibida la notificación y devolverá al Asegurado la parte de prima anual por el tiempo de vigencia no corrida, a más tardar al hacer dicha notificación. Sin cuyo requisito se tendrán por no hechas Sin la devolución de prima, la terminación no tendrá efecto.

Cláusula 13ª Agravación del riesgo.

La prima ha sido fijada de acuerdo a las características de los bienes o intereses Asegurados, así como a su grado de exposición a los riesgos cubiertos. Por tanto, durante la vigencia de este seguro, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía cualquier circunstancia que provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias.

La agravación es esencial cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo, de tal suerte que la Compañía habría establecido condiciones diferentes a las de esta póliza.

Si el Asegurado omite el aviso o si él mismo provocara la agravación de los riesgos, la Compañía quedará, en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

Cláusula 14ª Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescriben en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen (Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El plazo de prescripción no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Compañía haya tenido conocimiento de el; y si se trata de la ocurrencia del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento del Asegurado, quien(es) deberá(n) demostrar que hasta entonces ignoraba(n) dicha ocurrencia. En caso de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. (Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 15ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Beneficios para el asegurado.

Si durante la vigencia de esta póliza disminuyen las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia, o antes, si así lo solicita el Asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución hasta la terminación del seguro.

Cláusula 17ª Interés moratorio.

En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato

del Seguro, quedará convencionalmente obligada a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio de acuerdo con lo que establece el Artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Cláusula 18ª Moneda.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza son liquidables en moneda nacional, en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de su pago.

Cláusula 19ª Comunicaciones.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con esta póliza, deberá enviarse por escrito al domicilio de la Compañía, indicado en la carátula de esta póliza.

Cláusula 20a. Consentimiento de uso de datos personales.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la **Compañía** se obliga a solicitar al Asegurado o Contratante, siempre y cuando éste sea persona física, su consentimiento para tratar sus datos personales incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso se celebre.

La **Compañía** además, se obliga a informarle al Asegurado o Contratante, siempre y cuando éste sea persona física, que sus datos se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como:

identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que el Asegurado o Contratante aceptará la transferencia que pudiera realizarse de ellos a entidades integrantes del Grupo Financiero Banorte, subsidiarias de éstas instituciones y terceros, nacionales o extranjeros, conforme a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad de la **Compañía**.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares establece dicha obligación en sus Artículos 8° y 9° que a la letra dicen:

Artículo 8.

Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los Artículos 10 y 37 de la presente Ley.

El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y procedimientos para ello.

Artículo 9.

Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

Artículo 10.

No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

- I. Esté previsto en una Ley;**
- II. Los datos figuren en fuentes de acceso público;**
- III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;**
- IV. Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;**
- V. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;**
- VI. Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente, o**

VII. Se dicte resolución de autoridad competente.

Artículo 37.

Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte;**
- II. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;**
- III. Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;**
- IV. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;**
- V. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;**
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y**
- VII. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.**

Dicho Aviso de Privacidad estará disponible en la página web de la Compañía:
www.segurosbanorte.com.mx

Cláusula 21ª Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.